



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01177-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula el Retorno Digno y la Repatriación de Cadáveres, y crea un observatorio de investigación de los Dominicanos y Dominicanas residentes en el exterior.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Dotar al Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior de competencias y funciones a los fines de promover y proteger los derechos de la población dominicana en el exterior, propiciar la conservación de su identidad nacional y apoyar su reinserción digna cuando deciden retornar y asentarse definitivamente en el país.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decretos y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.101-87, del 26 de noviembre del 1987, que declara el día 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".
- ✓ Ley No.16-95, del 20 de noviembre del 1995, sobre Inversión Extranjera.

- ✓ Ley No.52-99, del 26 de mayo del 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior.
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley General de Migración, No.285-04, del 15 de agosto de 2004.
- ✓ Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX).
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, No.630-16, del 28 de julio de 2016.
- ✓ Resolución No.31-06, del 28 de febrero de 2006, que aprueba el Convenio de Seguridad Social, suscrito entre la República Dominicana y el Reino de España en fecha 1ro. de julio del 2004.
- ✓ Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente).
- ✓ Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX).
- ✓ Reglamento No.142-17, del 21 de abril de 2017, de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior. Deroga el Reglamento No.4745 del año 1959 y el Decreto No.972 del 1983.
- ✓ Reglamento No.303-17, del 28 de agosto de 2017, del Instituto de Dominicanos y dominicanas en el Exterior (INDEX). Deroga los decretos No.618-06 y 372-15.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Catorce vistas.
- ✓ Doce artículos.

Observaciones:

Fueron fusionados los proyectos de ley de Retorno Digno, Repatriación de Funerales y creación de un observatorio de investigación de los dominicanos residentes en el exterior, y otro que dispone la asistencia del Estado Dominicano para la repatriación de cadáveres de dominicanos que fallecieron en el exterior.

Además establece que los dominicanos que regresan a la República Dominicana de manera definitiva necesitan orientación, apoyo social, económico, asistencia sanitaria y garantías sociales que les permitan sentirse integrados en la sociedad, en los casos excepcionales donde se demuestre insolvencia económica.

Asimismo, la referida ley contempla el INDEX realizará la repatriación de los restos mortales de todos los dominicanos y dominicanas que fallezcan en el exterior y sus familiares dispongan su sepultura en suelo de la República Dominicana, cuyo traslado y entrada en el país estará exenta de todo tipo de impuestos y tasas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	